

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME - 01 – 2009

Bogotá, D.C., junio de 2010

1
2 **CONTRATO DE INTERVENTORIA**
3
4

5 Entre los suscritos, a saber:

- 6
7 (i) [insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria *], sociedad anónima de
8 servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No.
9 [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con
10 domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], y con permiso de
11 funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la
12 Resolución No. [], representada en este acto por [] mayor de edad,
13 domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida
14 en [], en su condición de representante legal, debidamente autorizado por
15 su Junta Directiva (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), por una parte, y
16
17 (ii) [insertar el nombre del Consultor Seleccionado*], sociedad comercial
18 debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [] del
19 [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio
20 principal en la ciudad de [], con NIT [], representada en este acto por
21 [insertar el nombre del representante legal*], identificado con la cédula de
22 ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de
23 representante legal de tal y como consta en [el certificado de existencia y
24 representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso],
25 debidamente autorizado, (en adelante el “Interventor”),
26

27 [(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”]
28 hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de
29 Interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas,
30 previas las siguientes
31

32 **CONSIDERACIONES:**
33

- 34 1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes
35 económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión de energía
36 eléctrica definidos en los planes de expansión, la Unidad de Planeación Minero
37 Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME – 01
38 – 2009 (en adelante la “Convocatoria Pública”), para seleccionar al
39 inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros,
40 construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del

1 Proyecto descrito en el Anexo 1 de los documentos de selección de la
2 Convocatoria Pública (en adelante el “Proyecto”);

3
4 2) Que [*insertar el nombre del Inversionista Adjudicatario**], participó en la
5 Convocatoria Pública y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en
6 adelante el “Agente Ejecutor”);

7
8 3) Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto para la
9 operación del sistema interconectado nacional, los documentos de selección
10 que rigieron la Convocatoria Pública establecieron la necesidad de la
11 contratación de una consultoría especializada que lleve a cabo las labores de
12 Interventoría durante la ejecución del Proyecto;

13
14 4) Que de igual forma los documentos de selección establecieron que
15 corresponde a la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría
16 especializada que se encargará de realizar las labores de Interventoría del
17 Proyecto, la cual será contratada por una sociedad fiduciaria con cargo al
18 patrimonio autónomo que constituya para el efecto el Inversionista
19 Adjudicatario;

20
21 5) Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere
22 el considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió
23 por un reglamento o Términos de Referencia, el cual forma parte del presente
24 Contrato como anexo (en adelante el “Reglamento”);

25
26 6) Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior
27 considerando, seleccionó a [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado**]
28 para llevar a cabo la Interventoría del Proyecto, razón por la cual la Sociedad
29 Fiduciaria procede a celebrar con el Interventor el presente Contrato.

30
31 Por tanto, en virtud a las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad
32 Fiduciaria y el Interventor convienen lo siguiente:

33 34 **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.**

35
36 **Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, se**
37 **entienden incorporadas las definiciones contenidas en el Volumen I de los**
38 **Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública**
39 **UPME-01-2009, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra**
40 **mayúscula inicial.**

1 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser
2 interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:
3 “Acuerdo de Confidencialidad” corresponde al convenio que deberá firmar el
4 Interventor, con la UPME y con el Agente Ejecutor, para guardar la
5 confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en
6 desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de Confidencialidad forma
7 parte integrante de este Contrato y corresponde al Anexo 6 de los documentos de
8 selección de la presente Convocatoria Pública.

9
10 “Agente Ejecutor”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del
11 presente Contrato.

12
13 “Contrato”: es el presente contrato con todos sus anexos.

14
15 “Convocatoria Pública”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1)
16 del presente Contrato.

17
18 “Cronograma” significa el cronograma contenido como anexo del presente
19 Contrato, presentado por el Agente Ejecutor;

20
21 “Fecha de Cierre” es el Día en que quede en firme la resolución de la CREG
22 oficializando el Ingreso Anual Esperado del Transmisor.

23
24 “Fecha de Iniciación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del
25 presente Contrato.

26
27 “Fecha Efectiva de Terminación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula
28 4 del presente Contrato.

29
30 “Fecha Oficial de Puesta en Operación” es la fecha en la cual deberá entrar en
31 operación el Proyecto, esto es, el [] de 20__.

32
33 “Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto” Es la fecha en que
34 efectivamente entra en operación el Proyecto, de acuerdo con el
35 pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo está disponible.

36
37 “Interventor”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente
38 Contrato.

39
40 “Parte” y “Partes”: tendrán el significado asignado en el preámbulo del
41 presente Contrato.

1
2 “Propuesta” es la oferta presentada por el Interventor, incluyendo las
3 respuestas dadas por él mismo a las preguntas formuladas en el Numeral
4 12.1.4, el organigrama al que se refiere el Numeral 10.1.11, y todos los demás
5 documentos exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue
6 seleccionado como Interventor.

7 “Proyecto”: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del presente
8 Contrato.

9
10 “Sociedad Fiduciaria”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del
11 presente Contrato.

12
13 “Transmisor”: es la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice el Ingreso Anual
14 Esperado, para la ejecución del Proyecto, que realizará la actividad de
15 Transmisión Nacional y quien suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato
16 de Fiducia.

17
18 “Valor del Contrato”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del
19 presente Contrato.

20
21 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen
22 el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos
23 términos incluidos en el Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la
24 presente Cláusula o en los Documentos de Selección del Inversionista de la
25 Convocatoria Pública, se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje
26 técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio según el
27 uso general de los mismos.

28
29 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha
30 disposición según se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha
31 reforma, modificación o adición sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición
32 contenida en el presente Contrato.

33
34 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

- 35
36 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la
37 interpretación de este Contrato;
38
39 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios
40 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;
41

- 1 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al
2 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;
3
4 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o
5 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato,
6 documento o instrumento tal y como se reformen;
7
8 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las
9 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la
10 preparación de este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado
11 en dicha preparación.
12

13 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

14
15 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor
16 desarrollará la consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del
17 Proyecto y la forma en que la Sociedad Fiduciaria remunerará los servicios de
18 aquel.
19

20 **CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

21
22 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante,
23 como requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor realice
24 previamente las siguientes actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de
25 timbre en la cuantía fijada por la ley, si a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las
26 garantías a las cuales hace referencia la Cláusula 5 del presente Contrato y las
27 mismas sean aprobadas por parte de la UPME en los términos y condiciones
28 descritos en dicha Cláusula 5.
29

30 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

31
32 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra
33 entre la Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la
34 Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.
35

36 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella
37 en que la UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5
38 del presente Contrato (en adelante "Fecha de Iniciación").
39

1 La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe
2 el informe final del Interventor, en los términos del numeral 4 de la Cláusula 15,
3 (en adelante la “Fecha Efectiva de Terminación”).
4

5 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**

6
7 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Interventor
8 constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes
9 garantías que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del
10 Contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
11 Estas deberán ser expedidas por una compañía de seguros o una entidad
12 bancaria legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia
13 Financiera de Colombia. En cada una de las garantías el afianzado deberá ser el
14 Interventor.
15

16 La UPME dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el
17 Interventor le presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no.
18

19 **a) Cumplimiento del Contrato.**

20
21 Este amparo deberá constituirse a favor de la UPME, con el objeto de garantizar el
22 cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución o
23 liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al
24 Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del
25 Valor del Contrato.
26

27 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato,
28 más tres (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la
29 liquidación. El monto de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del
30 Interventor cada vez que el mismo se disminuyere o agotare, durante toda la
31 vigencia de la garantía de cumplimiento.
32

33 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del
34 Interventor, si la vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal
35 forma que cubra la Fecha Efectiva de Terminación y tres meses más.
36

37 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

38
39 Este amparo debe constituirse a favor de la UPME y del Transmisor para
40 garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del

1 personal que el Interventor haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un
2 valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.

3
4 Esta garantía deberá ser constituida en los mismos términos y plazos previstos en
5 el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá
6 estar vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) años
7 más.

8
9 Si a la fecha de expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, el
10 Interventor la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras
11 existan tales reclamos. Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare
12 mayor que el inicialmente pactado, el Interventor deberá ampliar esta garantía
13 proporcionalmente hasta alcanzar los montos señalados.

14
15 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del
16 Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha
17 Efectiva de Terminación.

18
19 **c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.**

20
21 Este amparo deberá constituirse a favor de la UPME y del Transmisor, para
22 garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños causados con
23 ocasión de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma, por
24 un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

25
26 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos
27 señalados en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento,
28 y deberá estar vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3)
29 meses más.

30
31 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro
32 que se presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella
33 con independencia de si se reclama una vez esta haya expirado.

34
35 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen
36 sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato
37 y no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.

38
39 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor en el
40 cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la Sociedad
41 Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas

1 correspondientes, pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su valor
2 de las facturas que deba pagar al Interventor de acuerdo con el Contrato.

3
4 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende
5 sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de conformidad
6 con la Cláusula 17.

7
8 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas
9 expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad
10 con las normas legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las
11 respectivas pólizas para entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia
12 Financiera de Colombia. Los respectivos contratos o documentos, suscritos entre
13 el Interventor y la entidad garante, formarán parte integrante de este Contrato. Las
14 pólizas deberán llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima.

15
16 **Parágrafo 4.-** El Interventor deberá reponer el valor asegurado de los amparos
17 cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición
18 deberá hacerse dentro de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor
19 inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro.

20
21 El Interventor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia
22 y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas
23 y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas,
24 prorrogarlas o adicionarlas.

25
26 **Parágrafo 5.-** Se considerará que el Interventor ha incumplido el presente
27 Contrato en caso que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados,
28 dentro de los plazos señalados. En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá
29 a terminar unilateralmente el Contrato por justa causa, sin necesidad de
30 pronunciamiento judicial, y procederá a exigir el pago de la garantía de seriedad
31 presentada por el Interventor.

32 **CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO**

33
34
35 El Contrato tiene un valor de [_____] [\$ _____] PESOS MONEDA
36 CORRIENTE, pagaderos como se define en la Cláusula 7 siguiente.

37
38 El Valor del Contrato se modificará, mediante contrato adicional bajo las
39 condiciones previstas en el presente Contrato.

40 **CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO**

1
2 La Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor, previa verificación de los
3 documentos para pago de acuerdo con la presente Cláusula 7 y la Cláusula 8 del
4 presente Contrato, el Valor del Contrato, distribuido en N pagos mensuales
5 iguales.

6
7 **El valor de N se define así:**

8
9 Si la Fecha de Iniciación es anterior al Día quince (15) del mes al que
10 corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes en que
11 ocurre la Fecha de Iniciación, contado este mes como mes completo, hasta la
12 Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses más, es decir hasta el XX del
13 mes de XXXX de 20___. En este caso el Interventor deberá presentar su primer
14 informe mensual de ejecución del Contrato, entendiendo que el primer mes se
15 cumple el último Día calendario del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación y ese
16 mes se le pagará como si fuera un mes completo.

17
18 Si la Fecha de Iniciación es el, o con posterioridad al, Día 15 del mes al que
19 corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes siguiente al
20 del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, hasta la Fecha Oficial de Puesta en
21 Operación y dos meses más, es decir hasta el XX del mes de XXXX de 20___. En
22 este caso el Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución
23 del Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último Día calendario
24 del mes calendario inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de
25 Iniciación, y los Días del mes en que se inició la ejecución del Contrato y el mes
26 siguiente se le pagará como si fuera el primer mes.

27
28 El pago de cada uno de los desembolsos mensuales equivale al Valor del
29 Contrato, dividido por N.

30
31 **Parágrafo 1.-** En el evento que por causas imputables al Transmisor, el Contrato
32 de Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en
33 servicio, la Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en
34 que ocurrió la terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la
35 suma de los pagos por los meses no laborados pero previstos, contados desde el
36 mes de terminación del Contrato hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y
37 dos meses más, a título de indemnización de perjuicios por la terminación
38 anticipada del Contrato. En este evento, no habrá lugar a otro tipo de pago por
39 ningún otro concepto.

40

1 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la Fecha
2 Oficial de Puesta en Operación el Interventor tendrá derecho a que se le pague la
3 totalidad del Valor del Contrato.
4

5 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del
6 Proyecto se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la
7 Cláusula 23 del presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al
8 Transmisor pero no imputable al Interventor, la Sociedad Fiduciaria pagará al
9 Interventor por cada mes adicional, el valor mensual correspondiente de acuerdo
10 con lo establecido en la presente Cláusula hasta la Fecha Real de Puesta en
11 Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe
12 Final en los términos de la Cláusula 15. En el evento en que esta postergación
13 implique un cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al Interventor se
14 incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo legal
15 decretado para dicho año.
16

17 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no
18 imputables ni al Transmisor ni al Interventor, el presente Contrato se suspenderá y
19 la Sociedad Fiduciaria no reconocerá pagos al Interventor durante el respectivo
20 período y tampoco habrá lugar a ninguna indemnización por este concepto.
21 Finalizado el período de suspensión del Proyecto se deberán reanudar los pagos
22 mensuales al Interventor hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del
23 Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final en los
24 términos de la Cláusula 15 del presente Contrato.
25

26 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán
27 reajustados, salvo en el caso previsto en el parágrafo 2 de la presente Cláusula.
28

29 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los
30 honorarios y costos del Interventor para la total ejecución de sus labores,
31 incluyendo aquellos a los que se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en
32 consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado y la única remuneración
33 que el Interventor recibirá será la aquí indicada.
34

35 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor del
36 Contrato, serán aportados por el Transmisor, como se establece en el Numeral 6.5
37 de los Documentos de Selección del Inversionista.
38

39 **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

40

1 Los pagos a favor del Interventor a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del
2 presente Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

3
4 Una vez obtenida la aprobación del Informe Mensual de Ejecución del Contrato
5 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación
6 por parte de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la
7 Cláusula 15, el Interventor elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una
8 factura por los servicios de Interventoría, en formato y cantidad de copias
9 previamente acordados con la Sociedad Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos
10 de ley, anexando constancia de aprobación del informe correspondiente al
11 desembolso sobre el cual se está tramitando el pago, emitida por la UPME.

12
13 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un
14 plazo de quince (15) Días calendario para efectuar el desembolso de la suma
15 correspondiente, o para hacer las observaciones que considere pertinentes. Si
16 durante la ejecución del Contrato, se encuentre un error en una factura por
17 servicios de Interventoría, por exceso o por defecto, ese error se corregirá en la
18 factura inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta dicho error.

19
20 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor, se
21 entenderá aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al
22 desembolso de la suma correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo
23 anterior para efectos de la corrección de errores en las facturas por servicios de
24 Interventoría.

25
26 **Parágrafo.-** El Interventor se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de los
27 cinco (5) Días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de
28 Interventoría, el número de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar
29 los recursos para el pago al Interventor.

30 **CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

31
32
33 Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos –directos e indirectos–
34 que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de
35 administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales
36 del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y
37 al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, estudios,
38 asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones,
39 nacionales y locales, directos o indirectos– que se causen en virtud de la ejecución
40 del objeto contratado. El Interventor, en el desarrollo de los trabajos, suministrará
41 a su costa el personal, los equipos, elementos de trabajo y efectuará las pruebas

1 requeridas cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los
2 trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en
3 forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.

4
5 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,
6 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,
7 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del
8 Interventor. En las facturas que presente el Interventor a la Sociedad Fiduciaria,
9 deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes
10 para el mismo, en el momento en que se efectúe cada pago.

11
12 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí
13 indicada. Los pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren
14 todos los honorarios y costos del Interventor para la total ejecución de sus labores;
15 en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado.

16 17 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**

18
19 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación,
20 comprende todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto
21 del Contrato y en particular, la certificación y/o aval y, supervisión independiente
22 del cumplimiento por parte del Agente Ejecutor de: (a) el Cronograma hasta la
23 terminación del Contrato; (b) el plan de calidad presentado por el Inversionista
24 Adjudicatario para la ejecución del Proyecto; (c) La gestión ambiental del Proyecto;
25 (d) La aplicación de las normas de carácter técnico, ambiental y de seguridad
26 social; (e) El cumplimiento de toda la regulación técnica vigente, en especial el
27 Código de Redes y el RETIE; (f) El cumplimiento de la reglamentación y las Leyes
28 Aplicables, en especial las resoluciones aplicables expedidas por el MME y la
29 CREG y, (g) El cumplimiento integral de las Especificaciones Técnicas del
30 Proyecto.

31
32 El Interventor deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de
33 acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a
34 proyectos de esta naturaleza, para lo cual ejercerá las funciones señalados en los
35 Términos de Referencia y el Contrato de Interventoría y los que se desprendan de
36 las normas pertinentes, o las que se deriven de la naturaleza del objeto
37 contratado.

38 39 **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

1 El Interventor se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a
2 ejecutar las siguientes actividades:

- 3
- 4 1. Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en
5 los plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del
6 presente Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos
7 en los términos allí señalados.
- 8
- 9 2. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la
10 disponibilidad de los recursos (humanos, técnicos y administrativos)
11 necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones
12 establecidas en este Contrato;
- 13
- 14 3. Solicitar al Transmisor mensualmente la programación de los trabajos, junto
15 con el estado de avance y los avances esperados para el mes siguiente.
- 16
- 17 4. Presentar informes mensuales a la UPME y al Transmisor, que contengan
18 los resultados y comentarios de la programación de ejecución del Proyecto,
19 señalando cualquier desviación y las causas.
- 20
- 21 5. Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le
22 entregue el Transmisor y emitir informes sobre las modificaciones y la
23 memoria de las mismas.
- 24
- 25 6. Solicitar al Transmisor mensualmente la lista detallada de la documentación
26 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos,
27 tales como planos y memorias de cálculo; con la identificación del
28 responsable de la calidad de cada documento.
- 29
- 30 7. Certificar que el Transmisor está cumpliendo con las Especificaciones
31 Técnicas del Proyecto, y poner en consideración de la UPME las
32 observaciones a que haya lugar.
- 33
- 34 8. Solicitar informes mensuales al Transmisor sobre los procesos de
35 adquisición de terrenos, servidumbres, licencias ambientales y permisos.
- 36
- 37 9. Solicitar al Transmisor el Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus
38 diferentes revisiones.
- 39

- 1 10. Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que
2 considere pertinentes al Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus
3 diferentes revisiones, presentadas por el Transmisor.
4
- 5 11. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con
6 relación al personal de la Interventoría.
7
- 8 12. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la
9 disponibilidad de los recursos (humanos, técnicos y administrativos)
10 necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones
11 establecidas en este Contrato.
12
- 13 13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Transmisor y
14 resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a
15 su formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas.
16
- 17 14. Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la
18 UPME o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y,
19 en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del
20 Contrato.
21
- 22 15. Presentar a la UPME los informes necesarios, con sus análisis y
23 recomendaciones, en el evento en que se presente una solicitud de
24 prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto por parte
25 del Transmisor, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o
26 fuerza mayor acreditada con pruebas provenientes de la autoridad nacional
27 competente; o por demoras en la expedición de la licencia ambiental,
28 originados en hechos fuera del control del Transmisor y de su debida
29 diligencia, debidamente sustentados y comprobados.
30
- 31 16. Visitar con una periodicidad no mayor a diez (10) días calendario, las
32 locaciones de obra donde se estén adelantando las obras de construcción
33 del Proyecto, así como todos los talleres y locaciones donde se estén
34 realizando trabajos para la ejecución de las mismas.
35
- 36 17. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo tres (3) días de
37 duración por persona, a lo largo del periodo de construcción y montaje en
38 subestación, obteniendo un registro fotográfico relevante.
39
- 40 18. Efectuar las visitas referidas en el numeral anterior, con al menos: a) un
41 especialista en obras civiles durante la ejecución de las mismas; b) un

- 1 especialista en estructuras metálicas durante el montaje de las mismas; y
2 c) un especialista eléctrico de subestaciones durante el montaje de los
3 equipos electromecánicos de control, protección y comunicaciones,
4
5 19. Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas
6 mensuales realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de
7 las obras y el montaje de los equipos electromecánicos de control,
8 protección y comunicaciones.
9
10 20. Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre
11 el Transmisor por solicitud del Interventor y conceptuar sobre el
12 cumplimiento de todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el
13 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE - y, en general,
14 todas las normas que previamente hayan sido establecidas en los
15 Documentos de Selección.
16
17 21. Verificar que en los diseños se utilicen o se hayan tenido en cuenta las
18 normas, criterios, procedimientos y parámetros a que hace referencia el
19 numeral anterior.
20
21 22. Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y
22 pruebas en campo, que debe entregar el Transmisor y emitir los
23 comentarios respectivos para la UPME.
24
25 23. Solicitar al Transmisor un informe quincenal de obra física ejecutada de
26 construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el
27 Transmisor, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han
28 desarrollado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y
29 firmada por las personas responsables de Control de Calidad que hagan
30 parte del grupo de trabajo del Transmisor.
31
32 24. Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de
33 información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u
34 organizaciones que guarden relación con el Proyecto.
35
36 25. Solicitar al Transmisor un informe mensual sobre los asuntos superados y
37 pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el
38 Proyecto, y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la
39 UPME.
40

- 1 26. Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del personal del
2 Transmisor.
- 3
- 4 27. Revisar y comentar el Manual Operativo en subestación que debe preparar
5 el Transmisor.
- 6
- 7 28. Verificar e informar a la UPME, que se cumplan todos los requisitos para
8 iniciar la puesta en servicio del Proyecto.
- 9
- 10 29. Presenciar la puesta en servicio del Proyecto.
- 11
- 12 30. Preparar y entregar a la UPME y al Transmisor el Informe Final de
13 Interventoría, en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista
14 de la documentación recopilada durante el mismo, especificando la fecha
15 de la última revisión de cada documento.
- 16
- 17 31. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Agente Ejecutor y
18 resolverlas oportunamente;
- 19
- 20 32. Informar a la UPME por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones
21 del Agente Ejecutor o de cualquier incumplimiento leve o grave, caso en el
22 cual, la UPME, informará a su vez al MME de la existencia del
23 correspondiente incumplimiento, para que él mismo proceda de
24 conformidad con lo establecido en el Numeral 7.4 de los Términos de
25 Referencia;
- 26
- 27 33. Cumplir el Convenio de Confidencialidad, contenido en el Anexo No.12 de
28 los Términos de Referencia.
- 29
- 30 34. Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que
31 acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud y pensiones en
32 la forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de
33 2003 y el Decreto 510 de 2003.
- 34

35 **CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR.**

36
37 Son facultades del Interventor para la ejecución del presente Contrato de
38 Interventoría las siguientes:

- 39
- 40 a) Exigir al Agente Ejecutor por escrito, la información que considere
41 necesaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que

1 deberá ser suministrada por el Agente Ejecutor dentro de los diez (10) Días
2 siguientes contados a partir de la fecha de la solicitud;

3
4 b) Impartir instrucciones al Agente Ejecutor sobre asuntos de responsabilidad
5 de éste, las cuales deberán constar por escrito;

6
7 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de
8 sus obligaciones;

9
10 d) Tener libre acceso a las oficinas del Agente Ejecutor, a los documentos, a
11 los sitios donde se estén adelantando las obras de construcción del
12 Proyecto, así como a todos los talleres y lugares en que se estén realizando
13 trabajos para la ejecución de las mismas.

14 15 **CLÁUSULA 13.- REUNIONES.**

16
17 El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

18
19 a) Reuniones quincenales en fechas y sitios acordados con el Agente
20 Ejecutor, de las cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y
21 mensualmente un acta de avance del Proyecto;

22
23 b) Reuniones mensuales con la UPME para revisar el estado de
24 avance del Proyecto y explicar los informes periódicos de que trata
25 la Cláusula 15 del presente Contrato. Las reuniones mensuales se
26 realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha previamente
27 acordada con la UPME, que en lo posible deberá ser entre el
28 séptimo y décimo Día de cada mes y en todo caso con posterioridad
29 a la remisión de la versión preliminar del informe periódico de
30 avance a que hace referencia la Cláusula 15 del presente Contrato;

31
32 c) Una reunión final en las oficinas de la UPME, a la entrega del
33 Informe Final de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato, y

34
35 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha,
36 cuando a juicio del Interventor o de la UPME las circunstancias del
37 Proyecto lo ameriten.

38
39 **Parágrafo.-** De común acuerdo el Interventor y la UPME decidirán a qué
40 reuniones invitarán al Agente Ejecutor.

41

1
2 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**
3

4 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente
5 Contrato y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su
6 naturaleza y en particular las siguientes:
7

- 8 a) Efectuar los pagos al Interventor en los términos previstos en las Cláusulas
9 7 y 8 del presente Contrato.
10
11 b) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de
12 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.
13
14 c) Verificar mensualmente que el Interventor cumpla con el pago de los
15 aportes al sistema general de salud y pensiones en la forma y términos
16 establecidos en el Decreto 1703 de 2002 con sus modificaciones; la Ley
17 727 de 2003 y el Decreto 510 de 2003.
18

19 **Parágrafo.-** Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se entiende
20 que será la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones
21 del Interventor, por lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a realizar los pagos,
22 previa aprobación de los informes por parte de la UPME. El encargo que se le
23 hace a la Sociedad Fiduciaria es en interés de la UPME, lo cual ha sido
24 consignado en el Contrato de Fiducia respectivo, aspecto éste que no puede ser
25 modificado por el Agente Ejecutor, por lo cual se entiende que se trata de un
26 encargo irrevocable.
27

28 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR**
29

30 El Interventor deberá entregar a la UPME informes mensuales, más un informe
31 final y, eventualmente, informes especiales con las características y en las
32 oportunidades que se indican a continuación.
33

34 **1. Informe Mensual de Ejecución del Contrato.**
35

36 El Interventor, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del
37 Transmisor, deberá suministrar a la UPME informes mensuales de avance,
38 distribuidos uniformemente desde la iniciación hasta la finalización del Contrato,
39 acerca de los trabajos ejecutados por el Transmisor durante cada mes. La versión
40 preliminar de dicho informe deberá ser enviada por correo electrónico a la UPME,
41 dentro de los cinco (5) primeros Días de cada mes. La versión definitiva del

1 informe deberá ser entregada por escrito a la UPME, el día previsto para la
2 reunión a la que se refiere la Cláusula 13 del presente Contrato. Cada informe
3 mensual de avance deberá contener por lo menos la siguiente información:

- 4
- 5 a) Breve descripción del Proyecto.
- 6
- 7 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y
8 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar
9 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.
- 10
- 11 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto
12 al seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los
13 Documentos de Selección, especialmente del Código de Redes y las
14 especificaciones técnicas, actividades terminadas y por iniciar,
15 conclusiones y recomendaciones.
- 16
- 17 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y
18 la forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.
- 19
- 20 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Transmisor y/o la
21 valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho
22 incumplimiento y las recomendaciones sobre el procedimiento a seguir
23 como consecuencia de este incumplimiento.
- 24
- 25 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de
26 Calidad.
- 27
- 28 g) En Anexo técnico sobre el Proyecto se deberán presentar:
- 29
- 30 (i) El Cronograma con identificación de la duración programada para
31 cada actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y
32 finalización programadas.
- 33
- 34 (ii) La curva S actualizada.
- 35
- 36 (iii) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.
- 37
- 38 (iv) Manejo de temas ambientales.
- 39
- 40 (v) El avance del programa de salud ocupacional.
- 41

1 (vi) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de
2 campo.

3
4 (vii) El registro de la correspondencia entre el Interventor y el Transmisor.

5
6 (viii) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de
7 cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo
8 construido y de los demás que a juicio del Interventor o la UPME
9 puedan ser requeridos ocasional o permanentemente.

10
11 h) En anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán
12 presentar:

13
14 (i) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría
15 durante el mes con indicación de las horas hombres dedicadas a la
16 misma.

17
18 (ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general
19 de salud y pensiones del personal utilizado durante el mes.

20
21 i) En el caso en que el Interventor considere que existen discrepancias o
22 incumplimientos por parte del Transmisor de las obligaciones que le son
23 exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida a
24 la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho
25 evento.

26 27 **2. Revisión, corrección y aprobación de los informes.**

28
29 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los
30 mismos presentados por el Interventor, dentro de los diez (10) Días siguientes a
31 su presentación o a la solución de los comentarios. El Interventor dispondrá de
32 cinco (5) Días para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si
33 los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro
34 de los plazos previstos en el presente numeral o restan comentarios por
35 solucionar, la UPME estará obligada a emitir en la siguiente reunión, una
36 aprobación parcial del informe respectivo, solamente para efectos del trámite del
37 pago ante la Sociedad Fiduciaria, del que trata la Cláusula 8. Si el Interventor
38 incumple con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá
39 posponer las aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras
40 acumuladas para el informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de
41 aprobar un informe cuando subsistan comentarios de informes previos distintos del

1 inmediatamente anterior, que hayan sido informados al Interventor con seis o más
2 Días de anticipación a la fecha de entrega del informe.

3
4 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la
5 corrección de la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.

6 7 **3. Informe Final.**

8
9 El Interventor presentará un Informe Final, en forma escrita y en medio magnético,
10 en el cual se hará relación de todo lo concerniente a:

- 11
12 a) La descripción general del Proyecto.
13
14 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.
15
16 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección
17 por parte del Transmisor, especialmente del Código de Redes y las
18 especificaciones técnicas.
19
20 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de
21 Calidad por parte del Transmisor, hasta el momento de la elaboración del
22 informe final.
23
24 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las
25 memorias de cálculo.
26
27 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.
28
29 g) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas
30 para la puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de
31 los protocolos de prueba debidamente aprobados por el Interventor.
32
33 h) En el caso en que el Interventor considere que con arreglo a los literales
34 precedentes existe un incumplimiento por parte del Transmisor de las
35 obligaciones que le son exigibles, el Interventor presentará una
36 recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a
37 seguir como consecuencia de dicho incumplimiento.
38
39 i) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.
40

- 1 j) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere
2 pertinente por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y
3 propósitos del presente Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las
4 solicitudes respectivas por escrito, con por lo menos diez (10) Días de
5 anticipación a la presentación del informe final.
6

7 **4. Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por**
8 **terminación del Proyecto.**
9

10 El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de
11 Puesta en Operación, para entregar a la UPME el Informe Final, bajo el supuesto
12 de que el Transmisor le entregará dentro de los treinta (30) Días calendario
13 siguientes a la Fecha Real de Puesta en Operación la documentación “de acuerdo
14 con lo construido” del Proyecto. El Interventor será responsable de acordar, en la
15 primera reunión quincenal, con el Transmisor un programa de entregas de la
16 documentación “de acuerdo con lo construido” y efectuar el seguimiento del
17 mismo.

18 Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado
19 a la UPME por causas imputables al Transmisor, el costo mensual por el tiempo
20 adicional hasta la entrega del Informe Final se pagará por cuenta de la Sociedad
21 Fiduciaria para lo cual el Transmisor deberá efectuar los correspondientes
22 depósitos en la Sociedad Fiduciaria.
23

24 En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las
25 revisiones del Interventor, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al
26 Transmisor, el Interventor deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con
27 ésta y el Transmisor, para definir el mayor tiempo destinado a las revisiones y la
28 nueva fecha para la entrega del Informe Final.
29

30 **5. Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por**
31 **abandono del Proyecto por parte del Transmisor.**
32

33 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor, establezca
34 que el Transmisor de manera definitiva no pondrá en operación el Proyecto, la
35 UPME notificará al Interventor de tal circunstancia. En tal caso, el Interventor
36 enviará a la UPME el Informe Final que incluirá además de lo establecido en el
37 Numeral 3 de esta Cláusula, un informe sobre las circunstancias de suspensión
38 definitiva de los trabajos por parte del Transmisor y circunstancias posteriores que
39 sean relevantes. Este informe deberá ser presentado en versión preliminar por
40 correo electrónico, con cinco (5) Días de anticipación a la entrega definitiva, la cual

1 deberá efectuarse dentro del mes posterior a la fecha de la notificación de la
2 UPME, en la reunión final de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato.

3 4 **6. Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**

5
6 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o
7 aprobará el Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20)
8 Días siguientes a su presentación. En caso de que la UPME considere que el
9 informe presentado por el Interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con
10 arreglo a lo dispuesto en este Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione,
11 modifique, o en general, corrija uno o varios aspectos de su informe, efectuado lo
12 cual la UPME dispondrá de períodos de diez (10) Días para aprobación o nuevos
13 comentarios.

14
15 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro
16 de los plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la
17 presentación del informe subsisten comentarios, el Interventor acordará con la
18 UPME una reunión para determinar las soluciones y plazo, el cual no deberá ser
19 superior a quince (15) Días, para éstas, al término del cual la UPME, dentro de los
20 cinco (5) Días siguientes impartirá la aprobación, sin perjuicio de las
21 observaciones que considere pertinente dejar por escrito. La UPME deberá estar
22 disponible para adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la
23 solicitud escrita del Interventor.

24
25 El Interventor podrá tramitar ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual
26 una vez expedida la certificación por parte de la UPME de la entrega del Informe
27 Final, en los términos de la presente Cláusula, no obstante el Interventor se obliga
28 ante la UPME a realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del
29 proceso de revisión del Informe Final, en los plazos arriba señalados.

30 31 **7. Informes Especiales.**

32
33 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o de la UPME se
34 consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público,
35 suspensiones temporales de los trabajos por parte del Transmisor, o eventos que
36 pongan en riesgo la continuación del Proyecto, el Interventor presentará un
37 informe con la descripción de los hechos, sus análisis y recomendaciones al
38 respecto.

39
40 En el evento que el Transmisor presente una solicitud de prórroga para la Fecha
41 Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resoluciones

1 MME 18 0924 de 2003 y CREG 022 de 2001, motivada por la ocurrencia de
2 atrasos por fuerza mayor, caso fortuito, alteración del orden público, acreditada
3 con pruebas provenientes de la autoridad nacional competentes, o por demoras en
4 la expedición de la licencia ambiental originadas en hechos fuera del contrato del
5 Transmisor y de su debida diligencia, los cuales deberán ser sustentados y
6 comprobados debidamente, el Interventor deberá presentar un informe con los
7 antecedentes, hechos pertinentes, sus análisis y recomendaciones. Para tal
8 efecto, el Interventor deberá enviar un informe preliminar por correo electrónico,
9 dentro de los cinco (5) Días siguientes al día en que tuvo conocimiento del hecho.

10
11 La UPME informará al Interventor dentro de los dos (2) Días siguientes a la
12 entrega del informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener
13 el informe definitivo; en caso contrario, el Interventor contará con un plazo de cinco
14 (5) Días contados a partir del día en que envió por correo electrónico el informe
15 preliminar, para entregar a la UPME el informe definitivo, y el contenido del mismo
16 consistirá en el desarrollo de los temas planteados en el informe preliminar.

17 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

18
19
20 El Interventor declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los
21 aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del
22 presente Contrato. Particularmente, declara que conoce el contenido de los
23 documentos anexos del Contrato que se definen en la Cláusula 35 del presente
24 Contrato.

25
26 De la misma manera, el Interventor declara que conoce y ha revisado
27 cuidadosamente las características del Proyecto y del objeto de los Términos de
28 Referencia, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los
29 riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución
30 de las labores, los cuales se han incluido en los precios de su Propuesta.

31
32 Así mismo, el Interventor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna
33 ante el Agente Ejecutor, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el
34 análisis que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de
35 conformidad con lo previsto en esta Cláusula.

36 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

37
38
39 En caso de incumplimiento por parte del Interventor de cualquiera de las
40 obligaciones previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de
41 incumplimiento del Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier

1 obligación por él contraída que la UPME descuenta, a título de multa, del saldo a su
2 favor, el equivalente al 0.6% del valor estimado del Contrato, por cada Día
3 calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, o en la mora,
4 hasta por un máximo que no exceda el 20% del Valor del Contrato. Las multas que
5 se apliquen por incumplimiento en el plazo de entrega de los trabajos serán
6 concurrentes.

7
8 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones en
9 forma total o parcial, dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal
10 pecuniaria un monto equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de
11 exigir el cumplimiento de este, de la garantía de cumplimiento y/o de la
12 indemnización de perjuicios. El cobro de la cláusula penal pecuniaria se efectuará
13 en uno cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando las multas de apremio a que
14 alude el inciso anterior de la presente cláusula igualen el 20% del valor del presente
15 Contrato, o (ii) cuando la UPME, en razón del incumplimiento total o parcial del
16 Interventor, opte por cobrar la cláusula penal pecuniaria en vez de las respectivas
17 multas de apremio.

18
19 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso,
20 el Interventor acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón
21 del Contrato, ni se exige de cualquier indemnización de perjuicios causados.

22
23 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de
24 cualquier pago que se le adeude al Interventor, o de la garantía que al respecto se
25 haya constituido. Si esto último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva.

26 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**

27
28
29 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad
30 Fiduciaria y el Interventor, se aplicará la tasa del interés bancario corriente
31 certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha
32 tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la ley
33 colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día
34 siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago originalmente pactado.

35 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

36
37
38 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de
39 conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al
40 momento de la aprobación por parte de la UPME del Informe Final presentado por
41 el Interventor en los términos del numeral 15.6 de la Cláusula 15.

1
2 No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en uno cualquiera de los
3 siguientes eventos:

- 4
5 a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que ésta
6 entidad, establezca que el Agente Ejecutor, de manera definitiva, no pondrá
7 en operación el Proyecto.
8
9 b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con
10 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

11 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

12 El Interventor no tiene facultades para exonerar al Agente Ejecutor de ninguna de
13 sus obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen
14 variación en el plazo o en los Términos de Referencia.
15
16

17 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

18 El Interventor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni
19 en parte) sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales
20 subcontratistas no relevará en ningún caso al Interventor de las responsabilidades
21 y obligaciones que asume por medio del presente Contrato. Ni el Agente Ejecutor,
22 ni la UPME, ni la Sociedad Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los
23 subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten será de
24 cargo del Interventor.
25
26

27 **Parágrafo.-** La UPME podrá exigir al Interventor, previo requerimiento, la
28 terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento
29 inmediato y directo de sus obligaciones.
30

31 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

32 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor será
33 civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de
34 las funciones y obligaciones previstas en este Contrato.
35
36

37 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

38 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la
39 ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida
40
41

1 comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por
2 certificación emitida por autoridad competente, que la demora es el resultado de
3 hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito. La demora
4 en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará en sí un evento
5 de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que la existencia de dicha circunstancia
6 sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

8 **23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito**

10 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en
11 la ley, y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, el plazo del
12 Contrato será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la fuerza mayor
13 o caso fortuito.

15 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución
16 de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las
17 obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias
18 suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones
19 fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones
20 suspendidas.

22 En caso de suspensión del Contrato por los eventos previstos en esta Cláusula, el
23 Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la
24 vigencia de las garantías previstas en la Cláusula 5 de este Contrato sean
25 extendidas de conformidad con el período de suspensión.

27 **23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

29 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes no
30 estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor
31 de cualquiera de ellas.

33 **CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

35 Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara bajo la gravedad
36 del juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas
37 o consorcios) no tiene relación contractual o societaria con el Agente Ejecutor o
38 alguno de sus miembros.

40 **Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo**
41 **societario entre el Agente Ejecutor y el Interventor, cuando el Agente**

1 **Ejecutor o uno de sus miembros (en caso de tratarse de un consorcio) sea la**
2 **sociedad matriz o controlante del Interventor o uno de sus miembros, o**
3 **viceversa, o cuando el Interventor o uno de sus miembros tenga**
4 **participación en sociedades de personas en las cuales también participa el**
5 **Agente Ejecutor o uno de sus miembros.**

6 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

7
8
9 El Interventor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando
10 sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no
11 existirá vínculo laboral alguno entre el Agente Ejecutor, la UPME, o la Sociedad
12 Fiduciaria, por una parte, y el Interventor y el personal que se encuentre al servicio
13 o dependencia del mismo, por la otra.

14
15 Será obligación del Interventor cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los
16 honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al
17 personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la
18 ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con
19 sus empleados, agentes o subcontratistas.

20
21 Por las razones anteriormente expuestas, el Agente Ejecutor, la Sociedad
22 Fiduciaria y la UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios,
23 obligaciones que asumirá el Interventor, el cual expresamente exime a las
24 personas mencionadas del pago de dichas obligaciones.

25
26 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los
27 contratos que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución
28 de este Contrato.

29 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

30
31
32 Ni el Agente Ejecutor, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán
33 responsabilidad alguna por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de
34 este Contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento,
35 patentados o no, y el Interventor asumirá todos los gastos necesarios para librar a
36 las personas señaladas de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por
37 estos motivos.

38 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

1 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, por
2 decisión conjunta de las Partes o por suspensión en la ejecución del Proyecto, se
3 podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se
4 reconocerá mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del
5 término de suspensión, las Partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus
6 obligaciones y no se generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.

7
8 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad
9 Fiduciaria deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará
10 su decisión a la Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días
11 siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la
12 UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

13
14 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad
15 Fiduciaria de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito
16 autorización para reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su
17 decisión a la Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes
18 a la fecha de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no
19 se ha pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

20 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

21
22
23 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En
24 caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de
25 cualesquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

26 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

27
28
29 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en
30 relación con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de
31 su celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser
32 resuelta amigablemente entre ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) Días
33 calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la
34 otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento designado por el
35 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista
36 de árbitros registrados en dicho centro.

37
38 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto
39 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las
40 disposiciones y reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan,
41 y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la

1 organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,
2 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de
3 Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) el tribunal se
4 reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de
5 Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

6 7 **CLÁUSULA 30.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

8
9 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley Colombiana.

10 11 **CLÁUSULA 31.- TOTAL ENTENDIMIENTO**

12
13 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de
14 las Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende
15 que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de
16 ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende
17 que los títulos de cada Cláusula son meramente indicativos y no afectan la
18 interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad
19 este Contrato.

20 21 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**

22
23 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en
24 las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que
25 todos los impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del
26 Interventor vigentes durante la ejecución del Contrato están incluidos en los
27 cálculos de su Propuesta.

28 29 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

30
31 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información
32 básica y demás trabajos que ejecute el Interventor en relación con este Contrato,
33 serán propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para
34 ésta.

35 36 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL AGENTE EJECUTOR, LA SOCIEDAD** 37 **FIDUCIARIA Y LA UPME.**

38
39 El Interventor mantendrá indemne al Agente Ejecutor, a la Sociedad Fiduciaria y a
40 la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de
41 cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen,

1 como resultado del uso por parte del Interventor para la ejecución de este
2 Contrato, de patentes, diseños y derechos de autor que sean propiedad de
3 terceros.

4
5 El Interventor también mantendrá indemne al Agente Ejecutor, a la Sociedad
6 Fiduciaria y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por
7 razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se
8 les causen, como resultado de daños a terceros, al personal del Agente Ejecutor,
9 de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME, o a su propio personal por razones
10 imputables al Interventor. Se consideran como imputables al Interventor todas las
11 acciones u omisiones del personal a su servicio.

12
13 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el
14 Agente Ejecutor, la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la
15 indemnidad a que se obliga el Interventor, éste será comunicado lo más pronto
16 posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la
17 ley para mantener indemne al Agente Ejecutor, a la Sociedad Fiduciaria y a la
18 UPME y para llegar a un arreglo del conflicto.

19 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

20
21
22 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

- 23
24 **a)** El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia) a los
25 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME-
26 01-2009.
27
28 **b)** La Propuesta del Interventor.
29
30 **c)** El Contrato de Fiducia celebrado entre el Agente Ejecutor y la Sociedad
31 Fiduciaria.
32
33 **d)** Los Documentos de Selección del Inversionista.
34
35 **e)** La oferta del Agente Ejecutor con base en la cual fue expedida por la CREG la
36 Resolución [__*] de [__*], que le oficializó el ingreso mensual esperado.
37
38 **f)** La Resolución [__*] de [__*] expedida por la CREG oficializando el ingreso
39 mensual esperado del Agente Ejecutor.
40
41 **g)** El Cronograma.

1
2 **h) El Plan de Calidad.**

3
4 **i) El Organigrama para la ejecución del Contrato.**

5
6 **j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la**
7 **UPME.**

8
9 **k) El Acuerdo de Confidencialidad.**

10
11 **Parágrafo.-** Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son
12 parte esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones expresadas en
13 el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que
14 forme parte del mismo.

15
16 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**

17
18 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las
19 Partes acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

20
21 **CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES**

22
23 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y
24 comunicaciones que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente
25 Contrato, se harán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan
26 personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo registrado o
27 certificado, o se remiten por telefax, o correo electrónico dirigidos de la siguiente
28 manera:

29
30

	A la UPME	Al Interventor	A la Sociedad Fiduciaria
Telefax			
Correo electrónico			
Dirección de			

Correo			
Ciudad			
País			

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) Días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [__] () Días del mes de [__] de [__].

Por la Sociedad Fiduciaria.

Por el Interventor.

C.C. No. [_____*].

C.C. No. [_____*].

24
25
26